

culturas, española y marroquí, en cuyo contexto se produce la educación impartida en los Centros españoles mencionados.

Comoquiera que el Instituto Español de Tánger, dispone de una residencia-internado con un número notable de plazas vacantes, resulta posible ocupar dichas plazas e incorporar al colectivo de alumnos del Instituto Español de Tánger alumnos españoles de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o de Curso de Orientación Universitaria, o de Formación Profesional de segundo grado, para que culminen en él sus estudios de enseñanzas medias del sistema educativo español en contacto con una realidad cultural diferente y recibiendo enseñanzas complementarias que permiten hacer más fécondos sus contactos interculturales, en su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 40 plazas de internado en régimen de renovación y nueva adjudicación en la residencia del Instituto Español de Tánger para que en el curso 1990-91 puedan ser ocupadas por alumnos españoles que deben realizar en dicho año académico los estudios correspondientes a segundo y tercer curso de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria, o primero y segundo de Formación Profesional de segundo grado, Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Los alumnos que deseen solicitar la renovación deberán presentar la correspondiente solicitud, dentro del plazo establecido, acompañando a la misma la autorización del padre, madre o tutor y certificado del Centro de haber superado la totalidad del curso anterior entre las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.-El coste de cada una de dichas plazas, más la posibilidad de realizar tres viajes al año de ida y vuelta entre el domicilio familiar del alumno y Tánger y material didáctico, se estima en 197.000 pesetas, que constituirá la ayuda de carácter especial que se adjudique a cada uno de los alumnos que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.-Los alumnos que resulten seleccionados, además de realizar estudios normales del sistema educativo español, participarán en cursos especiales de lengua y cultura árabe y francesa que serán organizados al efecto por el Instituto Español de Tánger.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar en la presente convocatoria para realizar durante el año académico 1990-91, en el Instituto Español de Tánger los estudios a que se refiere el punto primero, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se publica como anexo I a la presente Orden.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Torrelaguna, 58. 28027 Madrid).

2. El plazo para la presentación de instancias será desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 1990.

3. Con la instancia deberán presentar certificado de los estudios de Bachillerato o Formación Profesional realizados hasta junio de 1990, con expresión de las calificaciones académicas obtenidas. Será requisito académico imprescindible tener aprobados los cursos precedentes. También deberán acompañar a la instancia una declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno formulada según modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Quinto.-1. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas que se convocan se crea una Comisión de Selección, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación en el Exterior.

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, el Consejero Técnico de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y el Director del Instituto Español de Tánger.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión seleccionará a los candidatos atendiendo a los siguientes factores de preferencia:

Mejor expediente académico.
Menor nivel de ingresos económicos.

Sexto.-Realizada la selección de los candidatos por la Comisión se elevará a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la relación nominal de los candidatos propuestos, con especificación de su nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.

Séptimo.-Por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa se realizarán los trámites precisos para que las ayudas adjudicadas sean hechas efectivamente en el más breve plazo posible, a través del Instituto Español de Tánger.

Octavo.-El Director del Instituto Español de Tánger adoptará las medidas necesarias para organizar la incorporación de los seleccionados a la residencia-internado del Instituto y cuidará de las diligencias administrativas necesarias para el traslado a Tánger de los respectivos expedientes académicos. Asimismo los Centros de origen colaborarán al máximo y darán prioridad al traslado de los expedientes requeridos a fin de agilizar las tareas administrativas del Instituto Español de Tánger.

Noveno.-Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 18 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Datos personales:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Domicilio (calle o plaza): Número:
Teléfono: Localidad: Provincia:
Número del documento nacional de identidad:
Nombre del padre: Nombre del madre:

Datos académicos:

Centro donde ha cursado los estudios realizados con anterioridad, correspondientes a Bachillerato o Formación Profesional:

Solicita una de las ayudas para internado en Tánger, convocadas por Orden de 18 de abril de 1990.

..... a de de 1990

(Firma del alumno)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

ANEXO II

Declaración jurada

Don:
en concepto de padre, madre o representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno:

DECLARA BAJO JURAMENTO PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR

(Táchese lo que no se desee)

que los ingresos totales percibidos por todos los conceptos durante el año 1989 y de los cuales ha dependido el sostenimiento del citado alumno han ascendido a pesetas.

..... a de de 1990

(Firma del padre, madre o representante legal)

10054 ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical en los Centros Públicos de EGB y se establece el procedimiento para reconocer a los Profesores de EGB la habilitación para ocupar este puesto.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial establece, en el artículo 8.º, los puestos que se proveerán en función de las necesidades existentes.

Igualmente, señala que «el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de educación podrán incorporar, además, otros puestos de trabajo de carácter docente en función de la programación de las enseñanzas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, y cuyos requisitos específicos para su desempeño se determinarán en las respectivas relaciones de puestos de trabajo».

Con el fin de establecer los cauces que permitan incorporar a los puestos de trabajo que figuran en el mencionado artículo 8.º los correspondientes a Educación General Básica, Educación Musical, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesario, como paso previo, establecer el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical y abrir el procedimiento de habilitación para su desempeño.

Por lo tanto, y en función de lo anteriormente expuesto este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Además de los puestos de trabajo recogidos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se establece el de Educación General Básica, Educación Musical, al amparo de la autorización del párrafo 2.º de dicho artículo.

Segundo.—1. Para poder obtener la habilitación que permita solicitar los puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical, se requiere estar en posesión o en condiciones de obtener, por haber finalizado los estudios correspondientes, alguna de las titulaciones o diplomas que a continuación se indican:

1.1 Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación:

— Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental.

1.2 Estudios musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música:

— Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican:

Enseñanzas

Solfeo y Teoría de la Música. Cursos: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Piano. Cursos: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Violín. Cursos: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Violoncello. Cursos: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Conjunto Coral e Instrumental. Curso: 1.º de Conjunto Coral.

Arpa. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Guitarra y Vihuela. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Viola. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Contrabajo. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Instrumentos de Viento. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Canto. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Instrumentos de Púa. Cursos: 1.º, 2.º y 3.º

Instrumentos de Membranas. Curso: 1.º

Láminas. Curso: 1.º

Fuertes manuales y similares: 1.º

1.3 Haber superado los cursos de especialización, que figuran en el anexo III, convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se hallen en cualquier situación administrativa —servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia en sus diversas modalidades y suspensión de funciones—, y reúnan alguna de las titulaciones o se hallen en cualquiera de los supuestos a los que alude el punto segundo de esta Orden, podrán solicitar la expedición de la certificación de habilitación con arreglo a lo que a continuación se dispone:

a) Solicitud, según el modelo del anexo I.

b) A la solicitud acompañarán copia compulsada de los títulos, diplomas y cuantos certificados y documentos puedan avalar su petición.

2. Los Profesores de los Centros Públicos españoles en el extranjero, solicitarán la compulsada de las copias que hayan de presentar, con sus originales, en las Oficinas Consulares o en las Consejerías de Educación en el país de su destino.

Cuarto.—1. Las solicitudes, según anexo anteriormente citado, dirigidas al Director provincial de Educación y Ciencia en cuya demarcación radique el destino, podrán presentarse en la propia Dirección Provincial o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los Profesores de los Centros Públicos españoles en el extranjero dirigirán la solicitud a la Dirección Provincial en que radique el último destino que desempeñaron en territorio nacional.

3. Los Profesores adscritos a la función de inspección educativa; los que pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y los que se encuentren en situación de servicios especiales, de excedencia o suspenso, dirigirán su petición a la Dirección Provincial en que radique el último destino que, como Profesores de Educación General Básica sirvieron.

4. Los Profesores destinados en Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, situados en territorio de Comunidades Autónomas que han asumido competencias

en educación, dirijan las solicitudes a la Dirección General de Personal y Servicios.

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—1. Para el estudio de los expedientes de solicitud se constituirá en cada Dirección Provincial una Comisión integrada por los siguientes miembros, designados por el Director provincial correspondiente:

- Un Inspector del Servicio Técnico de Inspección como Presidente.
- Tres Profesores de EGB de la provincia respectiva como vocales.
- Un funcionario de los Servicios Provinciales de Personal como Secretario.

2. A las distintas Comisiones podrá asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito del personal docente de los Centros Públicos no universitarios.

3. La Dirección General de Personal y Servicios constituirá las Comisiones que corresponda para el estudio de los expedientes de solicitud presentados por los Profesores destinados en Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa.

Séptimo.—Estudiadas las solicitudes, la Comisión correspondiente comunicará a los interesados la valoración de la documentación aportada, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que manifiesten lo que estimen oportuno en relación con dicha valoración.

Octavo.—Vistas las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo sin que los interesados hayan hecho alguna, por la Comisión correspondiente se elevará propuesta al Director provincial, quien dictará resolución acreditativa del Profesorado habilitado para ocupar puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Personal y Servicios.

Noveno.—1. En base a la resolución citada en el punto anterior, el Director provincial extenderá, en un período máximo de veinte días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una Certificación, según el modelo del anexo II de esta Orden.

2. Dicha certificación será documento necesario para participar tanto en la adscripción como en los concursos a puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical.

3. Una copia de dicha Certificación será archivada en el expediente personal del interesado y otra remitida al Director del Centro de Proceso de Datos del Departamento con la finalidad de que pueda procederse a la elaboración de una base de datos.

Décimo.—1. Con una periodicidad no superior a los dos años el Ministerio de Educación y Ciencia abrirá convocatoria para realizar la solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas Certificaciones de habilitación por titulaciones y situaciones adquiridas o sobrevenidas con posterioridad a esta Orden, o por no haberla efectuado en el plazo señalado en el punto quinto.

2. Al objeto de cubrir progresivamente los puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical, que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo de los Centros, el Ministerio de Educación y Ciencia establecerá Convenios con las Universidades, a fin de que las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado realicen cursos para la especialización de nuevos Profesores, así como para el perfeccionamiento del profesorado ya habilitado.

Undécimo.—A los efectos de la adscripción prevista en la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), entre los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el punto cuarto de la misma se incluye el de Educación General Básica, Educación Musical.

Duodécimo.—Para proceder a la solicitud de adscripción a puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical los Profesores se atenderán a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Decimotercero.—Para lo previsto en el punto undécimo de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en lo referente a la cumplimentación por las Comisiones de adscripción de los puestos de trabajo que los Profesores no hubieran solicitado, se incluirá el de Educación General Básica, Educación Musical en décimo lugar, a continuación de Educación General Básica, Educación Física.

Decimocuarto.—Para todas las cuestiones relacionadas con la habilitación y la adscripción a los puestos de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical se aplicarán como normas supletorias las Ordenes de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990) y de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Decimoquinto.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha Nacimiento			Domicilio. Calle. Plaza	
	Año	Mes	Día		
Localidad		Provincia		Cod.Postal	Teléfono

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual ⁽¹⁾				<input type="checkbox"/>	
Tipo de nombramiento:		Definitivo	<input type="checkbox"/>	Nº Registro Personal	
		Provisional	<input type="checkbox"/>		
Denominación del Centro				Código	
Localidad				Provincia	

ESTUDIOS POR LOS QUE ACCEDIO AL CUERPO

Planes anteriores 1967	<input type="checkbox"/>	Plan 1967	<input type="checkbox"/>	Plan 1971	<input type="checkbox"/>	Otros Diplomas y Licenciaturas	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------------	--------------------------

DOCUMENTACION APORTADA

-	<input type="checkbox"/>	Certificado de Aptitud (Decreto de 15 de junio de 1942)
-	<input type="checkbox"/>	Diploma Elemental (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre)
-	<input type="checkbox"/>	Certificación académica de haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental
-	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber aprobado cursos de especialización homologados por el M.E.C.

SOLICITA de esa Dirección Provincial, que a la vista de la documentación aportada, le sea extendida la Certificación correspondiente que le permite optar al puesto de trabajo de

Educación General Básica, Educación Musical

En a de de 19

Fdº:

(1): SERVICIO ACTIVO (SA), SERVICIOS ESPECIALES (SE), SERVICIO EN CC.AA.(CA), EXCEDENCIA (EX), SUSPENSIÓN EN FUNCIONES (SF).

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

A N E X O II

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE _____

CERTIFICA

Que D. _____
Profesor de E.G.B., nacido el _____ de _____ de 19____, con D.N.I.
nº _____ y Nº de Registro de Personal _____, se
encuentra habilitado, a la vista de la documentación aportada, para desempeñar el
puesto de trabajo de:

Educación General Básica, Educación Musical

Por lo que a los efectos oportunos se extiende la presente Certificación.⁽¹⁾

En _____ a ____ de _____ de 19____

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdº:

ANEXO III

Convocatoria	Ordenes y Resoluciones complementarias
M.E.C.	
O.M. 4 de mayo de 1973 (B.O.E. del 17)	R. 7 de junio de 1973 (B.O.E. del 7 de julio) R. 12 de enero de 1974 (B.O.E. del 9 de febrero) R. 10 de junio de 1974 (B.O.E. del 1 de julio) R. 7 de junio de 1977 (B.O.E. del 22 de junio)
O.M. 13 de septiembre de 1985 (B.O.E. del 18)	O. 6 de julio de 1989 (B.O.E. del 11 de agosto) publicando lista de profesores aptos
CC.AA. de Cataluña	
R. 2 de octubre de 1986 (D.O.G.C. de 10 de diciembre). Homologado por el M.E.C. por Resolución de 16 de marzo de 1990.	O. 26 de marzo de 1990 (B.O.E. del 7 de abril) publicando lista de profesores aptos.
CC.AA. Valenciana	
Anuncios Públicos de 15 de octubre de 1986 y 22 de octubre de 1987. Homologado por el M.E.C.—por Resolución de 2 de noviembre de 1989.	O. 3 de noviembre de 1989 (B.O.E. del 8) publicando lista de profesores aptos.

10055 RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López, se anuncia por segunda vez, al no haberse cubierto en la primera convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañados de un «currículum vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1990.—El Académico Secretario, Manuel Ortega Mata.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10056 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.977, el filtro químico contra amoníaco, marca «Willson», modelo T-04, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», de San Juan Despí (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra amoníaco, marca «Willson», modelo T-04, presentado por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan Despí (Barcelona), pasaje Mossota, número 10, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «Willson Safety Products», como filtro químico contra amoníaco de clase III, para ser usado en ambientes contaminados con amoníaco en concentraciones inferiores a 250 ppm (0,025 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.977.—15-3-90. Filtro químico contra amoníaco de clase III. Para ser usado en ambientes contaminados con amoníaco en concentraciones inferiores 250 P.P.M. (0,025 por 100) en volumen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-10, de «Filtros químicos y mixtos contra amoníaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

10057 RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la Revisión salarial 1990, del Convenio Colectivo de «Cristalería Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Cristalería Española, Sociedad Anónima» para 1990, que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1990, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros de los Comités de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

MODIFICACION REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE «CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A.»—AÑO 1990

ACUERDOS

Primero: El índice de precios al consumo (I.P.C.) del 6'9%, dado a conocer el pasado 15 de Enero de 1990 por el I.N.E. se considerará, a todos los efectos de este Convenio Colectivo, como definitivo de la inflación del año 1989, lo que significa una diferencia de 3'9 puntos sobre el previsto por el Gobierno.

Segundo: Consecuentemente con lo indicado en el punto anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 52.2.2, se revisan las cantidades brutas que habrán de abonarse en la nómina del mes de febrero, según el Escalón que cada uno tenga reconocido al 31.12.89 y, en proporción al tiempo de alta en la Empresa durante 1989 y su jornada de trabajo, que serán las siguientes:

- Escalón A	56.749.- Pts.
- " B	58.567.- "
- " C	59.890.- "
- " D	61.305.- "
- " E	62.923.- "
- " F	64.539.- "
- " G	67.352.- "
- " H	69.371.- "